

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE ESTABLECEN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS, EN LO SUCESIVO "LA DGFCD", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. ADELA PIÑA BERNAL; Y, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EL C. ENRIQUE AGUSTÍN KU GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, Y LA C. MAGDALENA CÁZARES VILLA, DIRECTORA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE; ASÍ COMO EL C. MARIO CHÁVEZ CAMPOS DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, Y EL C. JUAN CARLOS CUMMINGS GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "**PERSONAL EDUCATIVO**", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "**PERSONAL EDUCATIVO**", encaminadas a desarrollar los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos, a través de la implementación de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades, en lo sucesivo "**ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O INTERVENCIONES FORMATIVAS**" en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025 mediante el Acuerdo Secretarial número 14/02/25.

DECLARACIONES

I.- De "LA DGFCD":



Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCD – AEFCM

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, que se encuentra adscrita a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, en lo sucesivo "**LA UPEEE**", y le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que la Directora General de Formación Continua a Docentes y Directivos, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la sección "La DGFCDD será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 14/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025 que dispone que la responsabilidad de la formalización del presente instrumento será asumida por "**LA DGFCDD**" con la firma de su directora general.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "**LA DGFCDD**" en el ejercicio fiscal 2025.

I.4.- Que, para los efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 6, sector 6-28, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":



II.1.- De conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I; 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1o y 2o del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 21 de enero de 2005; artículo único, 1o., 2o., 3o., fracción II y III y 5, fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la cual tiene por objeto la prestación de los servicios de educación inicial, básica – incluyendo la indígena–, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en el presente instrumento.

II.2.- Que el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Titular de "LA AEFCM", suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o, fracción IX del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que el C. Enrique Agustín Ku González, Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa y Encomendado de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, asiste en este acto al Titular de "LA AEFCM" y suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el apartado: VII Funciones, rubro C002 Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, numerales 5, 7 y 8; así como apartado IX numeral 2, del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.4.- Que la C. Magdalena Cázares Villa, Directora de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, asiste en este acto al Titular de "LA AEFCM" y suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el apartado VII. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS correspondiente al puesto antes citado en sus numerales 1 y 6, del "Manual de Organización de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico", expedido el 20 de septiembre de 2018.

II.5.- Que el C. Mario Chávez Campos Director General de Operación y Servicios Educativos y Encomendado de las Direcciones Generales de Servicios Educativos Iztapalapa y de Escuelas Secundarias Técnicas, asiste en este acto al Titular de la



Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado: VII Funciones C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos, numerales 10, 11 y 16, del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.6.- Que el C. Juan Carlos Cummings García, Director General de Administración, asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado: VII Funciones C00.7 Dirección General de Administración, numerales 1, 4 y 7, del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.7.- Que en términos de lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" remitió a "**LA UPEEE**" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en "**EL PROGRAMA**" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2025 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.9.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan, número 515, primer piso; Colonia Álamos; alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, en la Ciudad de México.

"**LA DGFCD**" y "**LA AEFCM**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "**LA DGFCD**" y "**LA AEFCM**" se comprometen a:

I.- "LA DGFCD":



a) Otorgar a "LA AEFCM", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$10,290,095.00 (diez millones doscientos noventa mil noventa y cinco pesos 00/100 m. n.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Importe	Calendario de ministración
Hasta \$10,290,095.00 (diez millones doscientos noventa mil noventa y cinco pesos 00/100 m. n.)	Mayo de 2025 De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El desglose de los importes a aplicar para el gasto de formación y el gasto de operación será informado por "LA DGFCDD" mediante oficio, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte "LA AEFCM".

b) Asesorar a "LA AEFCM" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

c) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "LA AEFCM", a través de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de "LA DGFCDD", de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente, quedando en completa responsabilidad de "LA AEFCM" su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de "LA DGFCDD".

c) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA DGFCDD" referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el



(Handwritten signatures and initials in blue ink)

cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y en el presente instrumento.

d) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de "**LA DGFCD**" para la implementación de "**EL PROGRAMA**".

e) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido –la cual se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten–, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de "**EL PROGRAMA**" y el convenio respectivo.

f) Coadyuvar con "**LA DGFCD**" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "**PERSONAL EDUCATIVO**" en el marco de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México.

g) Implementar "**ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O INTERVENCIONES FORMATIVAS**" que atiendan a las líneas temáticas prioritarias que se indican en la Estrategia Nacional de Formación Continua, incluyendo las que correspondan a los recursos recibidos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación); atendiendo los aspectos académicos y de procedimiento establecidos en la Estrategia Nacional de Formación Continua.

h) Solicitar a "**LA DGFCD**" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México.

i) Presentar a "**LA DGFCD**", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y los presentes lineamientos, en el formato establecido para ello por "**LA DGFCD**" y en los términos indicados en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

j) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "**EL PROGRAMA**" conforme se establece en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "**LA DGFCD**".

k) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y del presente instrumento.



l) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

m) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

n) Informar a "LA DGFCDD" respecto a la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.

ñ) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LA DGFCDD" y "LA AEFCM":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento.

c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA", así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERO.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "LA DGFCDD" y "LA AEFCM" designan como responsables a:

Por "LA DGFCDD", a su titular.

Por "LA AEFCM", al titular de la Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, persona que será designada como responsable de coordinar operativamente "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México; así como, a la persona servidora pública responsable del seguimiento financiero, en los términos previstos en el numeral 3.5 *Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso b de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTO. - "LA DGFCDD" y "LA AEFCM" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de



presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- "LA DGFCD" y "LA AEFCM" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de estos Lineamientos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

En ese sentido, **"LA DGFCD" y "LA AEFCM"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre éstas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad de los lineamientos. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTO.- "LA DGFCD" y "LA AEFCM" acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCD – AEFCM

SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por la Secretaría de Educación Pública, en el caso de que "**LA AEFCM**": a) No entregue en tiempo y forma los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**"; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa; c) No reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2025, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", y, d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la TESOFE.

OCTAVO.- Contraloría Social: "**LA DGFCDD**" y "**LA AEFCM**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "**EL PROGRAMA**", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "**LA DGFCDD**" y "**LA AEFCM**" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "**EL PROGRAMA**" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "**EL PROGRAMA**" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", en caso de que los mismos sean insuficientes "**LA AEFCM**" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser modificado o adicionado por "**LA DGFCDD**" y "**LA AEFCM**" en cualquier momento durante su vigencia, mediante



la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Leídos que fueron los presentes lineamientos por "**LA DGFCCD**" y "**LA AEFCM**", y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el **21 de marzo de 2025**.

Por "**LA DGFCCD**"



Adela Piña Bernal
Directora General de Formación
Continua a Docentes y Directivos

Por "**LA AEFCM**"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Titular de la Autoridad Educativa Federal
en la Ciudad de México



Enrique Agustín Ku González
Director General de Planeación,
Programación y Evaluación Educativa



Magdalena Cázares Villa
Directora de Asistencia Técnica a la
Escuela y Desarrollo Profesional Docente



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCCD – AEFCM





Mario Chávez Campos
Director General de Operación y Servicios
Educativos



Juan Carlos Cummings García
Director General de Administración



ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, ESTABLECIDOS ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE MARZO DE 2025.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCDD – AEFCM

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE ESTABLECEN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS, EN LO SUCESIVO "LA DGFCDD", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. ADELA PIÑA BERNAL; Y, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EL C. ENRIQUE AGUSTÍN KU GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, Y LA C. MAGDALENA CÁZARES VILLA, DIRECTORA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE; ASÍ COMO EL C. MARIO CHÁVEZ CAMPOS DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, Y EL C. JUAN CARLOS CUMMINGS GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "**PERSONAL EDUCATIVO**", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "**EL PROGRAMA**", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "**PERSONAL EDUCATIVO**", encaminadas a desarrollar los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos, a través de la implementación de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades, en lo sucesivo "**ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O INTERVENCIONES FORMATIVAS**" en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025 mediante el Acuerdo Secretarial número 14/02/25.

DECLARACIONES

I.- De "**LA DGFCDD**":



I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, que se encuentra adscrita a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, en lo sucesivo "**LA UPEEE**", y le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que la Directora General de Formación Continua a Docentes y Directivos, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la sección "La DGFCDD será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 14/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025 que dispone que la responsabilidad de la formalización del presente instrumento será asumida por "**LA DGFCDD**" con la firma de su directora general.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "**LA DGFCDD**" en el ejercicio fiscal 2025.

I.4.- Que, para los efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 6, sector 6-28, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":



II.1.- De conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I; 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1o y 2o del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 21 de enero de 2005; artículo único, 1o., 2o., 3o., fracción II y III y 5, fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la cual tiene por objeto la prestación de los servicios de educación inicial, básica – incluyendo la indígena–, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en el presente instrumento.

II.2.- Que el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Titular de "**LA AEFCM**", suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o, fracción IX del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que el C. Enrique Agustín Ku González, Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa y Encomendado de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, asiste en este acto al Titular de "**LA AEFCM**" y suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el apartado: VII Funciones, rubro C002 Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, numerales 5, 7 y 8; así como apartado IX numeral 2, del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.4.- Que la C. Magdalena Cázares Villa, Directora de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, asiste en este acto al Titular de "**LA AEFCM**" y suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el apartado VII. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS correspondiente al puesto antes citado en sus numerales 1 y 6, del "Manual de Organización de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico", expedido el 20 de septiembre de 2018.

II.5.- Que el C. Mario Chávez Campos Director General de Operación y Servicios Educativos y Encomendado de las Direcciones Generales de Servicios Educativos Iztapalapa y de Escuelas Secundarias Técnicas, asiste en este acto al Titular de la



Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado: VII Funciones C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos, numerales 10, 11 y 16, del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.6.- Que el C. Juan Carlos Cummings García, Director General de Administración, asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado: VII Funciones C00.7 Dirección General de Administración, numerales 1, 4 y 7, del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.7.- Que en términos de lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" remitió a "**LA UPEEE**" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en "**EL PROGRAMA**" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2025 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.9.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan, número 515, primer piso; Colonia Álamos; alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, en la Ciudad de México.

"**LA DGFCDD**" y "**LA AEFCM**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "**LA DGFCDD**" y "**LA AEFCM**" se comprometen a:

I.- "LA DGFCDD":



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCDD - AEFCM

a) Otorgar a "LA AEFCM", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$10,290,095.00 (diez millones doscientos noventa mil noventa y cinco pesos 00/100 m. n.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Importe	Calendario de ministración
Hasta \$10,290,095.00 (diez millones doscientos noventa mil noventa y cinco pesos 00/100 m. n.)	Mayo de 2025 De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El desglose de los importes a aplicar para el gasto de formación y el gasto de operación será informado por "LA DGFCDD" mediante oficio, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte "LA AEFCM".

b) Asesorar a "LA AEFCM" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

c) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "LA AEFCM", a través de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de "LA DGFCDD", de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente, quedando en completa responsabilidad de "LA AEFCM" su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de "LA DGFCDD".

c) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA DGFCDD" referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el

cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y en el presente instrumento.

d) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de "**LA DGFCD**" para la implementación de "**EL PROGRAMA**".

e) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido –la cual se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten–, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de "**EL PROGRAMA**" y el convenio respectivo.

f) Coadyuvar con "**LA DGFCD**" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "**PERSONAL EDUCATIVO**" en el marco de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México.

g) Implementar "**ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O INTERVENCIONES FORMATIVAS**" que atiendan a las líneas temáticas prioritarias que se indican en la Estrategia Nacional de Formación Continua, incluyendo las que correspondan a los recursos recibidos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación); atendiendo los aspectos académicos y de procedimiento establecidos en la Estrategia Nacional de Formación Continua.

h) Solicitar a "**LA DGFCD**" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México.

i) Presentar a "**LA DGFCD**", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y los presentes lineamientos, en el formato establecido para ello por "**LA DGFCD**" y en los términos indicados en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

j) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "**EL PROGRAMA**" conforme se establece en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "**LA DGFCD**".

k) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y del presente instrumento.



l) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

m) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

n) Informar a **"LA DGFCDD"** respecto a la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.

ñ) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de **"LA DGFCDD"** y **"LA AEFCM"**:

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento.

c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

TERCERO.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, **"LA DGFCDD"** y **"LA AEFCM"** designan como responsables a:

Por **"LA DGFCDD"**, a su titular.

Por **"LA AEFCM"**, al titular de la Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, persona que será designada como responsable de coordinar operativamente **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México; así como, a la persona servidora pública responsable del seguimiento financiero, en los términos previstos en el numeral 3.5 *Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso b de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

CUARTO. - **"LA DGFCDD"** y **"LA AEFCM"** acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de



presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- "LA DGFCDD" y "LA AEFCM" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de estos Lineamientos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

En ese sentido, **"LA DGFCDD" y "LA AEFCM"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre éstas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad de los lineamientos. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTO.- "LA DGFCDD" y "LA AEFCM" acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.



SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por la Secretaría de Educación Pública, en el caso de que **"LA AEFCM"**: a) No entregue en tiempo y forma los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa; c) No reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2025, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, y, d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la TESOFE.

OCTAVO.- Contraloría Social: **"LA DGFCDD"** y **"LA AEFCM"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LA DGFCDD"** y **"LA AEFCM"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en **"EL PROGRAMA"** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"LA AEFCM"** proporcionará los insumos necesarios.

NOVENO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser modificado o adicionado por **"LA DGFCDD"** y **"LA AEFCM"** en cualquier momento durante su vigencia, mediante



la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Leídos que fueron los presentes lineamientos por "**LA DGFCDD**" y "**LA AEFCM**", y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el **21 de marzo de 2025**.

Por "**LA DGFCDD**"

Adela Piña Bernal
Directora General de Formación
Continua a Docentes y Directivos

Por "**LA AEFCM**"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Titular de la Autoridad Educativa Federal
en la Ciudad de México

Enrique Agustín Ku González
Director General de Planeación,
Programación y Evaluación Educativa

Magdalena Cázares Villa
Directora de Asistencia Técnica a la
Escuela y Desarrollo Profesional Docente

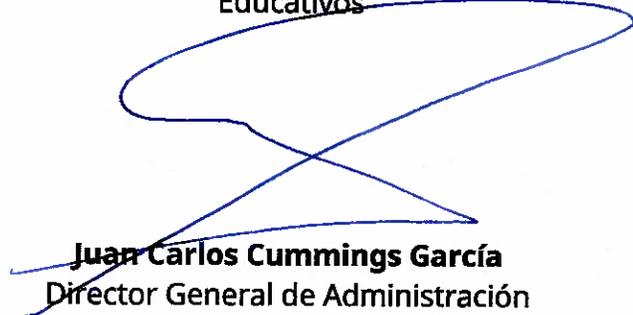


2025
Año de
La Mujer
Indígena

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCDD – AEFCM



Mario Chávez Campos
Director General de Operación y Servicios
Educativos



Juan Carlos Cummings García
Director General de Administración

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, ESTABLECIDOS ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE MARZO DE 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCDD – AEFCM

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE ESTABLECEN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS, EN LO SUCESIVO "LA DGFCDD", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. ADELA PIÑA BERNAL; Y, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EL C. ENRIQUE AGUSTÍN KU GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, Y LA C. MAGDALENA CÁZARES VILLA, DIRECTORA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE; ASÍ COMO EL C. MARIO CHÁVEZ CAMPOS DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, Y EL C. JUAN CARLOS CUMMINGS GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "**PERSONAL EDUCATIVO**", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "**PERSONAL EDUCATIVO**", encaminadas a desarrollar los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos, a través de la implementación de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades, en lo sucesivo "**ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O INTERVENCIONES FORMATIVAS**" en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025 mediante el Acuerdo Secretarial número 14/02/25.

DECLARACIONES

I.- De "LA DGFCDD":



Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCDD – AEFCM

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, que se encuentra adscrita a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, en lo sucesivo "**LA UPEEE**", y le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que la Directora General de Formación Continua a Docentes y Directivos, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la sección "La DGFCDD será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 14/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025 que dispone que la responsabilidad de la formalización del presente instrumento será asumida por "**LA DGFCDD**" con la firma de su directora general.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "**LA DGFCDD**" en el ejercicio fiscal 2025.

I.4.- Que, para los efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 6, sector 6-28, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":



II.1.- De conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I; 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1o y 2o del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 21 de enero de 2005; artículo único, 1o., 2o., 3o., fracción II y III y 5, fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la cual tiene por objeto la prestación de los servicios de educación inicial, básica – incluyendo la indígena–, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en el presente instrumento.

II.2.- Que el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Titular de "**LA AEFCM**", suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o, fracción IX del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que el C. Enrique Agustín Ku González, Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa y Encomendado de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, asiste en este acto al Titular de "**LA AEFCM**" y suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el apartado: VII Funciones, rubro C002 Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, numerales 5, 7 y 8; así como apartado IX numeral 2, del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.4.- Que la C. Magdalena Cázares Villa, Directora de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, asiste en este acto al Titular de "**LA AEFCM**" y suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el apartado VII. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS correspondiente al puesto antes citado en sus numerales 1 y 6, del "Manual de Organización de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico", expedido el 20 de septiembre de 2018.

II.5.- Que el C. Mario Chávez Campos Director General de Operación y Servicios Educativos y Encomendado de las Direcciones Generales de Servicios Educativos Iztapalapa y de Escuelas Secundarias Técnicas, asiste en este acto al Titular de la



Several handwritten blue ink signatures and marks are present on the right margin of the page, including a large arrow pointing upwards and several smaller, less legible signatures.

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado: VII Funciones C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos, numerales 10, 11 y 16, del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.6.- Que el C. Juan Carlos Cummings García, Director General de Administración, asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado: VII Funciones C00.7 Dirección General de Administración, numerales 1, 4 y 7, del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.7.- Que en términos de lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" remitió a "**LA UPEEE**" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en "**EL PROGRAMA**" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2025 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.9.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan, número 515, primer piso; Colonia Álamos; alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, en la Ciudad de México.

"**LA DGFCDD**" y "**LA AEFCM**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "**LA DGFCDD**" y "**LA AEFCM**" se comprometen a:

I.- "LA DGFCDD":



a) Otorgar a "LA AEFCM", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$10,290,095.00 (diez millones doscientos noventa mil noventa y cinco pesos 00/100 m. n.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Importe	Calendario de ministración
Hasta \$10,290,095.00 (diez millones doscientos noventa mil noventa y cinco pesos 00/100 m. n.)	Mayo de 2025 De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El desglose de los importes a aplicar para el gasto de formación y el gasto de operación será informado por "LA DGFCDD" mediante oficio, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte "LA AEFCM".

b) Asesorar a "LA AEFCM" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

c) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "LA AEFCM", a través de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de "LA DGFCDD", de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente, quedando en completa responsabilidad de "LA AEFCM" su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de "LA DGFCDD".

c) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA DGFCDD" referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el



cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y en el presente instrumento.

d) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de "**LA DGFCDD**" para la implementación de "**EL PROGRAMA**".

e) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido –la cual se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten–, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de "**EL PROGRAMA**" y el convenio respectivo.

f) Coadyuvar con "**LA DGFCDD**" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "**PERSONAL EDUCATIVO**" en el marco de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México.

g) Implementar "**ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O INTERVENCIONES FORMATIVAS**" que atiendan a las líneas temáticas prioritarias que se indican en la Estrategia Nacional de Formación Continua, incluyendo las que correspondan a los recursos recibidos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación); atendiendo los aspectos académicos y de procedimiento establecidos en la Estrategia Nacional de Formación Continua.

h) Solicitar a "**LA DGFCDD**" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México.

i) Presentar a "**LA DGFCDD**", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y los presentes lineamientos, en el formato establecido para ello por "**LA DGFCDD**" y en los términos indicados en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

j) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "**EL PROGRAMA**" conforme se establece en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "**LA DGFCDD**".

k) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y del presente instrumento.



l) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

m) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

n) Informar a "LA DGFCDD" respecto a la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.

ñ) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LA DGFCDD" y "LA AEFCM":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento.

c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA", así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERO.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "LA DGFCDD" y "LA AEFCM" designan como responsables a:

Por "LA DGFCDD", a su titular.

Por "LA AEFCM", al titular de la Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, persona que será designada como responsable de coordinar operativamente "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México; así como, a la persona servidora pública responsable del seguimiento financiero, en los términos previstos en el numeral 3.5 *Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso b de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTO. - "LA DGFCDD" y "LA AEFCM" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de



presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- "LA DGFCD" y "LA AEFCM" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de estos Lineamientos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

En ese sentido, **"LA DGFCD" y "LA AEFCM"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre éstas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad de los lineamientos. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTO.- "LA DGFCD" y "LA AEFCM" acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.



SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por la Secretaría de Educación Pública, en el caso de que **"LA AEFCM"**: a) No entregue en tiempo y forma los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa; c) No reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2025, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, y, d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la TESOFE.

OCTAVO.- Contraloría Social: **"LA DGFCD"** y **"LA AEFCM"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LA DGFCD"** y **"LA AEFCM"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en **"EL PROGRAMA"** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"LA AEFCM"** proporcionará los insumos necesarios.

NOVENO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser modificado o adicionado por **"LA DGFCD"** y **"LA AEFCM"** en cualquier momento durante su vigencia, mediante



la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Leídos que fueron los presentes lineamientos por "**LA DGFCDD**" y "**LA AEFCM**", y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el **21 de marzo de 2025**.

Por "**LA DGFCDD**"

Por "**LA AEFCM**"

Adela Piña Bernal
Directora General de Formación
Continua a Docentes y Directivos

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Titular de la Autoridad Educativa Federal
en la Ciudad de México

Enrique Agustín Ku González
Director General de Planeación,
Programación y Evaluación Educativa

Magdalena Cázares Villa
Directora de Asistencia Técnica a la
Escuela y Desarrollo Profesional Docente

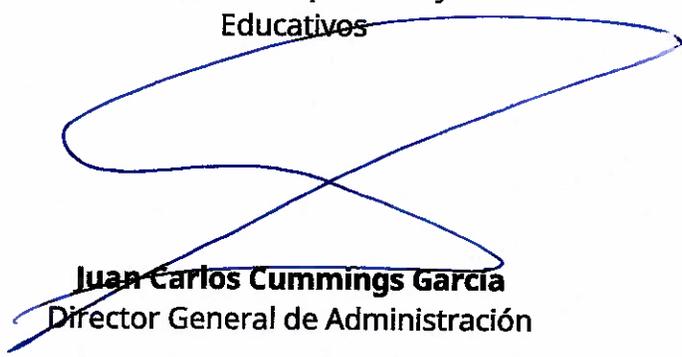


2025
Año de
La Mujer
Indígena

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCDD – AEFCM



Mario Chávez Campos
Director General de Operación y Servicios
Educativos



Juan Carlos Cummings García
Director General de Administración

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, ESTABLECIDOS ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE MARZO DE 2025.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCDD – AEFCM

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE ESTABLECEN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS, EN LO SUCESIVO "LA DGFCDD", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. ADELA PIÑA BERNAL; Y, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EL C. ENRIQUE AGUSTÍN KU GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, Y LA C. MAGDALENA CÁZARES VILLA, DIRECTORA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE; ASÍ COMO EL C. MARIO CHÁVEZ CAMPOS DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, Y EL C. JUAN CARLOS CUMMINGS GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "**PERSONAL EDUCATIVO**", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "**EL PROGRAMA**", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "**PERSONAL EDUCATIVO**", encaminadas a desarrollar los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos, a través de la implementación de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades, en lo sucesivo "**ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O INTERVENCIONES FORMATIVAS**" en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025 mediante el Acuerdo Secretarial número 14/02/25.

DECLARACIONES

I.- De "**LA DGFCDD**":



Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCDD – AEFCM



I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, que se encuentra adscrita a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, en lo sucesivo "**LA UPEEE**", y le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que la Directora General de Formación Continua a Docentes y Directivos, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la sección "La DGFCDD será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 14/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025 que dispone que la responsabilidad de la formalización del presente instrumento será asumida por "**LA DGFCDD**" con la firma de su directora general.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "**LA DGFCDD**" en el ejercicio fiscal 2025.

I.4.- Que, para los efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 6, sector 6-28, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":



II.1.- De conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I; 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1o y 2o del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 21 de enero de 2005; artículo único, 1o., 2o., 3o., fracción II y III y 5, fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la cual tiene por objeto la prestación de los servicios de educación inicial, básica – incluyendo la indígena–, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en el presente instrumento.

II.2.- Que el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Titular de "**LA AEFCM**", suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o, fracción IX del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que el C. Enrique Agustín Ku González, Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa y Encomendado de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, asiste en este acto al Titular de "**LA AEFCM**" y suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el apartado: VII Funciones, rubro C002 Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, numerales 5, 7 y 8; así como apartado IX numeral 2, del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.4.- Que la C. Magdalena Cázares Villa, Directora de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, asiste en este acto al Titular de "**LA AEFCM**" y suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el apartado VII. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS correspondiente al puesto antes citado en sus numerales 1 y 6, del "Manual de Organización de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico", expedido el 20 de septiembre de 2018.

II.5.- Que el C. Mario Chávez Campos Director General de Operación y Servicios Educativos y Encomendado de las Direcciones Generales de Servicios Educativos Iztapalapa y de Escuelas Secundarias Técnicas, asiste en este acto al Titular de la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCDD – AEFCM

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado: VII Funciones C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos, numerales 10, 11 y 16, del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.6.- Que el C. Juan Carlos Cummings García, Director General de Administración, asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado: VII Funciones C00.7 Dirección General de Administración, numerales 1, 4 y 7, del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.7.- Que en términos de lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" remitió a "**LA UPEEE**" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en "**EL PROGRAMA**" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2025 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.9.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan, número 515, primer piso; Colonia Álamos; alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, en la Ciudad de México.

"**LA DGFCDD**" y "**LA AEFCM**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "**LA DGFCDD**" y "**LA AEFCM**" se comprometen a:

I.- "LA DGFCDD":



a) Otorgar a "LA AEFCM", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$10,290,095.00 (diez millones doscientos noventa mil noventa y cinco pesos 00/100 m. n.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Importe	Calendario de ministración
Hasta \$10,290,095.00 (diez millones doscientos noventa mil noventa y cinco pesos 00/100 m. n.)	Mayo de 2025 De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El desglose de los importes a aplicar para el gasto de formación y el gasto de operación será informado por "LA DGFCDD" mediante oficio, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte "LA AEFCM".

b) Asesorar a "LA AEFCM" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

c) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "LA AEFCM", a través de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de "LA DGFCDD", de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente, quedando en completa responsabilidad de "LA AEFCM" su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de "LA DGFCDD".

c) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA DGFCDD" referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el

cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y en el presente instrumento.

d) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de "**LA DGFCCD**" para la implementación de "**EL PROGRAMA**".

e) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido –la cual se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten–, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de "**EL PROGRAMA**" y el convenio respectivo.

f) Coadyuvar con "**LA DGFCCD**" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "**PERSONAL EDUCATIVO**" en el marco de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México.

g) Implementar "**ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O INTERVENCIONES FORMATIVAS**" que atiendan a las líneas temáticas prioritarias que se indican en la **Estrategia Nacional de Formación Continua**, incluyendo las que correspondan a los recursos recibidos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación); atendiendo los aspectos académicos y de procedimiento establecidos en la Estrategia Nacional de Formación Continua.

h) Solicitar a "**LA DGFCCD**" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México.

i) Presentar a "**LA DGFCCD**", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y los presentes lineamientos, en el formato establecido para ello por "**LA DGFCCD**" y en los términos indicados en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

j) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "**EL PROGRAMA**" conforme se establece en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "**LA DGFCCD**".

k) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y del presente instrumento.



l) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

m) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

n) Informar a **"LA DGFCDD"** respecto a la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.

ñ) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de **"LA DGFCDD"** y **"LA AEFCM"**:

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento.

c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

TERCERO.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, **"LA DGFCDD"** y **"LA AEFCM"** designan como responsables a:

Por **"LA DGFCDD"**, a su titular.

Por **"LA AEFCM"**, al titular de la Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, persona que será designada como responsable de coordinar operativamente **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México; así como, a la persona servidora pública responsable del seguimiento financiero, en los términos previstos en el numeral 3.5 *Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso b de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

CUARTO. - **"LA DGFCDD"** y **"LA AEFCM"** acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de



presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- "LA DGFCDD" y "LA AEFCM" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de estos Lineamientos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

En ese sentido, **"LA DGFCDD" y "LA AEFCM"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre éstas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad de los lineamientos. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTO.- "LA DGFCDD" y "LA AEFCM" acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.



SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por la Secretaría de Educación Pública, en el caso de que **"LA AEFCM"**: a) No entregue en tiempo y forma los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa; c) No reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2025, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, y, d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la TESOFE.

OCTAVO.- Contraloría Social: **"LA DGFCD"** y **"LA AEFCM"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LA DGFCD"** y **"LA AEFCM"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en **"EL PROGRAMA"** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"LA AEFCM"** proporcionará los insumos necesarios.

NOVENO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser modificado o adicionado por **"LA DGFCD"** y **"LA AEFCM"** en cualquier momento durante su vigencia, mediante



la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Leídos que fueron los presentes lineamientos por "**LA DGFCDD**" y "**LA AEFCM**", y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el **21 de marzo de 2025**.

Por "**LA DGFCDD**"

Por "**LA AEFCM**"



Adela Piña Bernal
Directora General de Formación
Continua a Docentes y Directivos



Francisco Luciano Cóncheiro Bórquez
Titular de la Autoridad Educativa Federal
en la Ciudad de México



Enrique Agustín Ku González
Director General de Planeación,
Programación y Evaluación Educativa



Magdalena Cázares Villa
Directora de Asistencia Técnica a la
Escuela y Desarrollo Profesional Docente



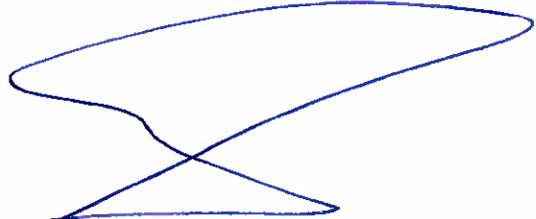
2025
Año de
La Mujer
Indígena

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCDD – AEFCM





Mario Chávez Campos
Director General de Operación y Servicios
Educativos



Juan Carlos Cummings García
Director General de Administración



ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, ESTABLECIDOS ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE MARZO DE 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2025, DGFCD - AEFCM